

## **“LOS ROLES DEL ESTADO EN LA CONFORMACION DE UNA SOCIEDAD COMUNICACIONALMENTE ABIERTA, PLURALISTA Y DEMOCRATICA”**

Dr. Ángel J. Lanzón

En primer término, corresponde señalar que este tema conforma un sub-tema dentro de lo que se puede denominar “EL ROL DEL ESTADO EN LAS COMUNICACIONES” y presupone el conocimiento por parte del lector de algunas cuestiones previas, entre ellas la evolución histórica del Derecho a la Información, a través de la modificación del titular de este derecho<sup>1</sup> y – en especial – el surgimiento del sujeto universal a partir de los documentos liminares correspondientes (Declaración de la ONU /1948 y Pacto de San José de Costa Rica, ambos instrumentos incorporados al Art. 75, Inc. 22 de la CN)

Contempla también el presupuesto de la existencia de INTERNET cuya evolución en los últimos 10 años ha modificado sustancialmente el panorama del derecho a la información, en el sentido de ser el medio de comunicación que tiende a reemplazar o sustituir a los medios de comunicación vigentes hasta fines del siglo XX.-

\* \* \* \* \*

Tradicionalmente, se puede establecer como ROLES DEL ESTADO dentro del ámbito de la comunicación social:

- 1) ROL DE REGULADOR
- 2) ROL DE EMISOR O PRODUCTOR DE INFORMACIÓN
- 3) ROL DE PROPIETARIO DE MEDIOS.
- 4) ANUNCIANTE.

También se puede hablar un quinto rol del Estado, es aquel que puede definirse como “SUJETO OBLIGADO A SATISFACER EL DERECHO A LA INFORMACIÓN”, ello a partir de lo establecido en el Pacto de San José de Costa Rica<sup>2</sup> en su artículo 13:

---

<sup>1</sup> Sobre las etapas del derecho, cabe remitirse al trabajo del catedrático Carlos Soria. En Cuadernos de Información N°4-5 / 1987-1988. “Más allá del capitalismo informativo” Lección inaugural del Curso 1987-1988 de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Navarra.

<sup>2</sup> Ratificado por la Ley 23054 (BO N° 25394 del 27/3/1984)

## “LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE EXPRESIÓN.

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la Ley y ser necesarias para asegurar:*

a) *El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o*

b) *La protección de la seguridad nacional, el orden público o a la salud o la moral pública.*

3. *No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.*

4. *Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la Ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.*

5. *Estará prohibida por la Ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.*

Voy a intentar, en este breve trabajo, desarrollar algunas ideas respecto al rol del Estado en un aspecto talvez algo conflictivo y susceptible de muchas interpretaciones, sobre todo ampliamente teñido de ideologías.

Por supuesto muchas de las ideas que voy a expresar no son propias y -tal vez por error – cite algunas mal o, tal vez también por error se me caiga alguna novedosa.-

Habitualmente utilizo una expresión que me parece oportuno aplicar en este contexto “todo tiene que ver con todo”.-

Voy a referirme sintéticamente a la quinta acepción del rol del Estado: SUJETO OBLIGADO A SATISFACER EL DERECHO A LA INFORMACION de “toda persona”

Dentro de esta definición se me ocurre una diferenciación.

En primer termino cabe señalar aquellas situaciones donde el Estado esta obligado a satisfacer determinados aspectos del derecho a la información, obligación dada por normas de rango constitucional, legal o reglamentario, tal como la obligación del Estado respecto de la ecología, incorporada en el Art. 43 de la CN, o las normas sobre derechos de usuarios y consumidores. También están dentro de esta categoría de obligaciones del "sujeto Estado" normas como las de acceso a la información pública, tales como el decreto del PEN 1172/03, la ley de la Ciudad de Buenos Aires Nº 104 y/o las normas similares de diversos rangos que existen en otras jurisdicciones.-

En este sentido, el "derecho a la información" de los habitantes está concebido como una facultad procesal, que permite a su titular ("toda persona" en el amplio concepto del pacto) de exigir ante un Tribunal de justicia la concreción del mismo.

Dentro de esta categoría podría incluirse también el "hebeas data" cuando se ejerce respecto de archivos o bancos de datos estatales, etc.

Estas situaciones, por ser parte del derecho positivo, están suficientemente estudiadas y desarrolladas y han sido objeto, en algunos casos de sentencias judiciales y de alguna jurisprudencia administrativa interesante.

No será el objeto de este trabajo.

Cuando nos referimos a los derechos humanos, decimos que son el reconocimiento por parte del derecho positivo (Tratados, declaraciones, constituciones, leyes, etc.) de derechos o facultades de los hombres preexistentes al dictado de la norma.

Por eso, cuando hablamos del Estado como sujeto obligado a satisfacer el derecho a la información en otra acepción o con otro contenido al expresado, nos estaremos refiriendo a los fundamentos, antecedentes y determinantes de la creación de la norma, ya sea la norma fundamental de reconocimiento del derecho (La constitución, declaración o tratado) como las normas de su implementación. (Leyes, decretos, reglamentos y otras normas de rango inferior.), como así también de la ejecución de las mismas por parte del Estado por medios propios o las acciones del mismo tendientes a hacerla cumplir por los particulares.

Por eso quiero referirme brevemente al rol del Estado como sujeto obligado a satisfacer el derecho a la información y especialmente a su obligación respecto poner a disposición de la población los medios para que "toda persona" pueda

“investigar, recibir y difundir informaciones y opiniones sin censura previa, sin limitaciones, etc.” tal como lo dice el pacto.-

Ello está determinado – básicamente y dentro de la clasificación anterior – por el rol del Estado como Regulador, es decir como el emisor y ejecutor de normas jurídicas.

Superada – por lo menos en el plano teórico – la necesidad de exigir al Estado la desaparición de la censura previa (Exigir **abstención** de la actuación del Estado), queda ahora la posibilidad de exigir al Estado la **realización de acciones positivas** para la realización del derecho.-

El Estado, dentro de la organización democrática y del Estado de derecho actúa mediante normas generales o particulares tendientes a lograr los objetivos políticos de la sociedad.

Por ello, las funciones del Estado como REGULADOR, para una mejor realización del derecho a la información, desde este limitado punto de vista y en relación con uno de los aspectos sustanciales de la realización del derecho es lo relativo a los MEDIOS DE COMUNICACIÓN o INFORMACION.

Y aquí aparece el “sujeto universal” que no existía en las etapas anteriores de la evolución, ya que en las mismas el sujeto titular del derecho siempre fue el emisor, sea este el “sujeto empresario” o propietario de medios o el “sujeto profesional” trabajador de la cultura o periodista. Con el “sujeto universal” tenemos al receptor de la información, también como titular del derecho.

Ahora bien, si yo tengo derecho **a recibir** alguien me tiene que **dar** información, alguien está obligado a suministrar la información.

A todo derecho corresponde una obligación.-

Entonces, el Estado para cumplir con el rol de satisfacer el derecho a recibir información de todos los habitantes deberá actuar y/o regular para favorecer: **la existencia de la mayor cantidad de medios, de la mejor calidad y al menor costo de acceso posible. Y eventualmente será el Estado el obligado a suministrarla en forma directa.- (Teoría de la subsidiariedad del Estado)**

**Primero, la mayor cantidad de medios:** se dice que una de las mayores posibilidades de asegurar pluralidad de la información (Aunque no la única) es que haya muchos medios a disposición del sujeto universal, de todo tipo. Por ello, si el Estado debe propender a la existencia de pluralidad de medios debe actuar en tal sentido.

Siguiendo al Pacto de San José de Costa Rica, podemos decir que el manejo arbitrario del espectro radioeléctrico – por ejemplo - atenta contra la pluralidad de medios.

Es función del Estado, entonces, actuando como REGULADOR del espectro radioeléctrico no hacer un manejo arbitrario del mismo en el caso de los medios radioeléctricos o del sistema de telecomunicaciones en el caso de Internet.

Deberá abstenerse de cualquier tipo de regulaciones que le complique la vida, a la existencia y funcionamiento de los medios de cualquier tipo.

El Estado puede hacer dos cosas frente a esto: puede abstenerse de molestar. Es decir, no intervenir en el libre desarrollo de los medios para lo cual tendrá una legislación que no signifique crear requisitos innecesarios, arbitrarios o discriminatorios para la puesta en funcionamiento de cualquier medio informativo.

También el Estado como regulador y ejecutor de las normas puede ejecutar acciones: dar subsidios directos o indirectos, incluso a través de la publicidad oficial. O un subsidio directo simple, por ejemplo, quiero instalar un diario en medio de Humahuaca por un valor de un millón de dólares y voy a vender pocos ejemplares por día. Es decir, que voy a perder plata. El Estado puede, como acción positiva, brindar el subsidio. Es una forma que tiene sus riesgos. Como cualquier subsidio del Estado. Volveré sobre la cuestión.

En el caso de la Radiodifusión cuando políticamente se decide la subsidiariedad del Estado en la prestación del servicio, tal como esta regulada en la Republica Argentina, otra posibilidad del Estado es la creación de medios estatales. Sí la Empresa privada no esta en condiciones de prestar los servicios de radiodifusión o televisión porque es anti económico. Entonces, el Estado presta el servicio, son – o deberían ser - las repetidoras de canal 7 o las emisoras de Radio Nacional en esos lugares insólitos que ni siquiera figuran en el mapa. Independientemente de la calidad que tenga el canal 7 o Radio Nacional. Lo que hace es que, ante la orfandad de información, habilita una repetidora. A veces en algunos países el Estado asume el costo de la instalación de un

privado o ayuda a mantener esa repetidora. En la Argentina solo funcionan las repetidoras de canal 7 y LRA. El Estado asume directamente el servicio.

Existen muchas otras formas: Las más importantes, son las ventajas o exenciones impositivas, como eliminar el impuesto a la importación de elementos necesarios para el funcionamiento de los medios de difusión. (Casos citados por el pacto, como insumos y papel de diario)

También la libre importación de equipos de radiotelevisión y de comunicaciones que no se produzcan en el país. Y esto tiene que ver con la necesidad del Estado de regular de forma tal que se puedan organizar la mayor cantidad de redes de telecomunicaciones.

Por que? Por que el dueño del "caño" maneja lo que pasa por el caño. Un ejemplo es cualquier sistema de televisión por cable y van a ver que es el propietario quién decide que señal va a ser accesible al abonado (HBO o el canal coreano) y ustedes van a ver que en TELECENTRO no esta TN y en el sistema de cable del Grupo Clarín al canal 26 esta en un alto lugar de la grilla.

Sin duda, el dueño del "caño" maneja los contenidos. Para asegurar pluralismo deberá haber muchos "caños". Ya sea redes de cables o **fundamentalmente** redes de telecomunicaciones para que le permita mayor fluidez a Internet. Volveré sobre el tema.

Párrafo aparte merece la regulación del uso de espectro radioeléctrico y la LEY DE RADIODIFUSIÓN<sup>3</sup>. (Es decir la regulación del Estado de la forma de acceso a las licencias de radiodifusión.) En mi criterio, si bien aun los medios radioeléctricos tal como los conocemos hoy mantienen una importancia central, el problema de la no arbitrariedad en el manejo del espectro excede – hoy por hoy – el problema limitado y casi menor de las licencias de radiodifusión.<sup>4</sup>

Hoy, cuando la tecnología permite la circulación de contenidos de todo tipo por el espectro radioeléctrico, la regulación estatal para el uso de este recurso escaso debe propender a la utilización adecuada del mismo para permitir la mayor cantidad de "caños".

---

<sup>3</sup> Ley 22285 y sus modificatorias

<sup>4</sup> Por ejemplo la definición de la norma de televisión digital, se puede optar por la que permita "muchos" canales en el tramo del espectro asignado a TV o la que permita "pocos" en el mismo tramo y esta elección NO ES un problema técnico, sino político, que debiera ser resuelto teniendo en cuenta los derechos de los usuarios, es decir del SUJETO UNIVERSAL.

Hoy, cuando la tecnología permite la circulación de contenidos de todo tipo por el espectro radioeléctrico, la regulación estatal para el uso de este recurso escaso debe propender a la utilización adecuada del mismo para permitir la mayor cantidad de "caños".

Esto es la regulación de la utilización del espectro para el funcionamiento de CCTVVR y fundamentalmente la utilización adecuada de las frecuencias que permiten el funcionamiento de Internet por vinculo radioeléctrico<sup>5</sup>. Este punto, a mi criterio, es fundamental para un desarrollo sostenido e igualitario en un país de las características del nuestro.

Será entonces función del Estado como regulador del espectro, facilitar la utilización en forma no monopólica de las frecuencias de alta densidad y cualquier otra que la tecnología – actual o futura - permita utilizar para el acceso a Internet.-

También es función del Estado la regulación del sistema de telecomunicaciones y las licencias de este tipo de servicios. La gran pregunta: Pueden las TELCO ser radiodifusores utilizando sus redes?

No veo porque no. En la medida que el Estado regule adecuadamente. Esto es asegurando la pluralidad de contenidos, no solo con una pluralidad de redes. Lo importante aquí será impedir el monopolio y mas allá que las dos TELCOS dominantes hoy en la Argentina ya poseen algunas licencias de radiodifusión, lo que debe preocupar al Estado no es que hagan radiodifusión, sino que permitan y – en todo caso amplíen – la posibilidad de que todos los habitantes accedan a Internet.-

En este sentido ("pluralidad de caños para asegurar pluralidad de contenidos") una regulación revolucionaria en nuestro país sería la inclusión de "acceso a Internet" como servicio público, sujeto a las condiciones de universalidad y regularidad por un lado y luego su inclusión dentro del "servicio universal"<sup>6</sup>. Debemos lamentar que en el revolucionario avance regulatorio de las telecomunicaciones efectuada por el decreto del PEN 764/2000 no se hubieran incorporado estos adelantos que rigen en algunos países europeos.

---

<sup>5</sup> Frecuencias de espectro expandido (2,4 Ghz y 5 Ghz) y de Alta Densidad (3.4 a 5 Ghz), Utilización secundaria de canales asignados a CCTVVR, etc.

<sup>6</sup> Anexo III aprobado por el decreto 764/2000

**Segundo tema “de la mejor calidad”**, la mayor cantidad de medios de la mejor calidad.

Cuando hablamos de calidad hablamos de calidad en todo sentido, no solo de calidad técnica sino de calidad de contenido.

Calidad técnica es básicamente en los medios radioeléctricos en el sentido que el Estado debe garantizar que no existan interferencias, que las emisoras de radiotelevisión funcionen correctamente.

Tiene que existir buen sistema de control: que nadie se pase de la altura de antena que corresponde, que no se exceda la potencia en punta de antena, etc... Digamos una serie de cuestiones técnicas que garanticen el buen funcionamiento y la correcta accesibilidad por el usuario a la transmisión.

Además, el Estado debe garantizar la mejor calidad del contenido de los medios. Qué hace el Estado para cumplir con este rol de elevar la calidad de contenidos? Un ejemplo, pagar los sueldos de los docentes de la Universidad en las carreras de Periodismo o Comunicación Social para que los futuros comunicadores tengan la mayor capacidad técnica para ser excelentes profesionales. El Estado cumple con ello indirectamente. Ello así ya que dentro de unos años no va a ingresar a los medios alguien que no tenga una instrucción académica específica, mas allá que no exista norma (Que no debe existir) que límite el acceso a los no diplomados.

Todo lo que se relacione con la capacitación profesional tiene que ver con este rol “elevar la calidad.”

Otra de las opciones es a través del funcionamiento de medios estatales<sup>7</sup>, básicamente no gubernamentales. Por otra parte los entes de radio y televisión estatales tienen una ventaja sobre la radiotelevisora privada que es que, al depender casi exclusivamente del presupuesto del Estado, tienen la seguridad de la inversión a corto y largo plazo y pueden darse el lujo de planificar determinadas investigaciones o producciones. Como un documental sobre el cultivo de la soja, que va a llevar varios meses (O años) O producir y emitir programas de contenidos específicos que – por su naturaleza y características – tendrán poca audiencia. Tal vez, conciertos, danza clásica, programas

---

<sup>7</sup> El medio estatal radioeléctrico que no depende del rating y no depende de la publicidad tiene la posibilidad de producir programas de radio o televisión de un nivel superior a los comerciales. Por ejemplo, la BBC no necesita del dinero de la publicidad. Por ello puede hacer cualquier tipo de programa. Esto también, se puede dar en una editorial como es el caso de EUDEBA, que en Argentina no funcionó, pero esto también excede el marco de este trabajo.

experimentales, documentales o programas educativos, cosas así. En este sentido es interesante la experiencia de la señal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, lamentablemente confinada a algunos sistemas de cable.

Es decir, acciones para elevar el nivel de contenido promedio de los medios comerciales (Más o menos desastroso en todos lados).

Todo lo relativo a la existencia y funcionamiento de medios estatales no gubernamentales llevaría un tiempo excesivo para este tipo de exposición.-

**Y por último, al menor precio posible.** Es decir, la mayor cantidad de medios, de la mejor calidad y al menor costo de acceso posible. Y el menor costo de acceso posible. Lo ideal que fuera gratis pero es difícil. Incluido el Estado. Entonces, el Estado tiene muchas herramientas para lograr una disminución en el costo de acceso a los productos culturales de todo tipo. Además del subsidio directo. Tiene básicamente instrumentos de desgravación impositivas; la venta de diarios no paga IVA con ello baja el costo. La importación de libros tenía arancel cero. Pero también puede haber beneficios indirectos como por ejemplo la exclusión de los impuestos de los ingresos brutos a las empresas periodísticas, impuestos diferenciales o más reducidos a los insumos, como la tinta. Existen países que aclaran específicamente que tienen un IVA reducido. Una reducción en los aportes patronales de los trabajadores de los medios, tiende a reducir el costo del producto.

### **Hoy, el medio es Internet:**

Para acceder a INTERNET existen dos tipos de costos: El de conectividad y el de acceso a la computadora (Inversión en activo fijo)

En relación con el costo de conectividad:

Lo que debiera hacer el Estado es reducir el costo de acceso a Internet. Básicamente reducir el costo de acceso a las Telecomunicaciones. Por que si a nosotros nos cuesta \$ 0,0469 + IVA el minuto de acceso a Internet Vía dial-up, es difícil que yo entre mucho tiempo a navegar. En cambio si me cuesta 0,05 la hora, las probabilidades son mayores.

Entonces, en este aspecto del acceso, la disminución de valores al acceso a los medios de información es fundamental el rol regulador del estado. Tendrá pues que poner todo su empeño en la regulación de las telecomunicaciones de forma tal de que nosotros - como titulares del derecho a la información - como sujeto universal, tengamos una posibilidad de acceso a las telecomunicaciones. Básicamente Internet. La transmisión de voz viva es importante, pero mucho más importante -a los efectos del derecho a la información - es la circulación de información por Internet. Cuando nosotros decimos que el Estado tiene que reducir el costo de acceso, nos estamos refiriendo a la disminución del costo de

las Telecomunicaciones por que para acceder a la información en el Siglo XXI el medio es Internet. Y Internet se hace por sistema de telecomunicaciones inalámbricas o alámbricos que – como ya se dijo- son regulados de manera directa o indirecta por el Estado.

El Estado Argentino, en el mercado de las comunicaciones telefónicas fija las tarifas. El Estado Argentino le impone a los prestadores históricos (Telefónica de Argentina SA y a Telecom Argentina SA <sup>8</sup>) que no pueden cobrar más de 0,0469 + IVA el pulso. Si quieren cobrar menos lo pueden hacer pero no más.

En el último año, un nuevo actor se ha incorporado al mercado de INTERNET, la "banda ancha". Será función del regulador dictar las normas necesarias y convenientes par la mayor difusión que este avance técnico se ponga al servicio del sujeto universal, no solo para facilitar la existencia de una mayor cantidad de usuarios, sino que los mismos cuenten con los beneficios de costo y calidad que el avance tecnológico permite.

En mi criterio, el tema de la Telecomunicaciones es fundamental. Por que? Por que Internet tiene como soporte el sistema de telecomunicaciones.

El sistema de telecomunicaciones está conformado por la llamada "RTP" o red telefónica pública de un país<sup>9</sup>, ***es decir : "el conjunto de redes por la que transita la correspondencia pública de telecomunicaciones, la que debe permitir la comunicación de los usuarios desde o hacia cualquier otro servicio o red pública de telecomunicaciones , nacional o internacional"*** A su vez, la RTP de un país se interconecta con las de otros países, mediante vínculos físicos (Cables submarinos o cables transfronterizos) o vínculos radioeléctricos (Satélites de comunicaciones o sistemas de transportes de señales radioeléctricas binacionales o fronterizos)

En el espectro radioeléctrico compite con los medios radioeléctricos tradicionales (Radio y televisión).

***INTERNET funciona sobre un sistema de telecomunicaciones.*** Por eso es tan importante el derecho y garantía de las telecomunicaciones para asegurar que el derecho a la información.

---

<sup>8</sup> Decretos 62/90 ; 2347/90 y 2344/90

<sup>9</sup> Art. 3 del Reglamento de licencias aprobado por el Dec. 764/2000.

Fundamentalmente asegurar el libre ejercicio de las facultades de **investigar y recibir informaciones y opiniones** a través de Internet para todos nosotros.

Por eso cuando yo a veces digo – y muchos me miran como si fuera el malo de la película - que para la República Argentina es más importante saber que va a pasar con el 0610, 0611 ,0612 y la banda ancha; que si aumenta la tarifa telefónica o que Telefónica o Telecom (las TELCOS, en la jerga) le cobren diez pulsos de más a doña María, la vecina de la otra cuadra.

Para la República Argentina **ese** problema **no tiene casi ninguna importancia** frente a que pasa con el sistema de acceso a Internet por teléfono (Dial – Up o tradicional), la prestación de banda ancha (O de TV, el llamado “triple play”) a través de la línea telefónica o a través de cable-MODEM (ADSL).

Entonces, para la Argentina cuando se analice una nueva ley de Telecomunicaciones va a ver que tener mucho cuidado en que se pone en esa ley básica para el desarrollo y la libertad.

Internet funciona a través del sistema de telecomunicaciones. Por eso deberá tenerse muy en claro que se va a definir en la ley como servicio público <sup>10</sup> de las telecomunicaciones. La importancia que tiene Internet en el mundo es cada vez más reconocida y debe ser recogida por la norma. En este momento una de las cosas más importantes para brindar al sujeto universal es la posibilidad de recibir, es un buen manejo del tema de acceso a Internet.

Además, de la libertad de **acceder** - sobretodo de recibir información - por cualquier tipo de medio, sin censura previa y sin limitación de fronteras como decía el pacto. No puede venir el Estado e interferirme una radio que viene desde el Uruguay, eso es censura, no existe duda alguna al respecto; porque no me puede impedir la libre circulación **sin limitaciones de fronteras**. Lo mismo sucede con Internet, no se me puede limitar el acceso a páginas Web (De cualquier tipo) porque están hospedadas (“hosteadas”) en servidores de otros países. **Es igual, o no?**

En relación con el costo de acceso a la PC o instrumento:

---

<sup>10</sup> Servicio público, quiere decir, aquel servicio que los prestadores de las Telecomunicaciones están obligados a prestar, en condiciones de uniformidad, universalidad, regularidad, continuidad e igualdad y no pueden dejar de hacerlo. Hoy por hoy yo voy a Telefónica y le pido que me instale un teléfono, esta obligada a instalármelo y no pueden negármelo. En caso contrario será sancionado. (Numeral 10.1.2. del Decreto 62/90 y concordantes)

El Estado debiera asegurar que una computadora personal no costara 800 pesos sino la mitad, por ejemplo excluyendo la aplicación del IVA y otros impuestos.

Porque la computadora (Además de ser un herramienta de trabajo para los trabajadores de la cultura) es la ventana al conocimiento y a la información. Y paga el 21% de IVA.

Dentro de las acciones que puede hacer el Estado es regular el financiamiento de la compra de computadoras, no todo el mundo tiene 800 o 1500 pesos en el bolsillo para comprar una computadora. Para ello el Estado debería regular el financiamiento de la compra de los "instrumentos de acceso" con créditos "blandos". El plan "mi PC" que se instrumentó últimamente es un avance, pero tiene un inconveniente ya que limita la financiación a marcas determinadas y solo con programas de MICROSOFT (PAGOS O CON LICENCIA) debería ser para cualquier equipamiento y con LINUX u otro programa de código abierto (GRATUITOS) con lo que se baja sustancialmente el precio de cada equipo.

En fin, muchas otras cosas más.

©25/02/2008